

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2024

VISTOS: la CARTA N°007-ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024 de fecha 02 de Abril del 2024 del CONSORCIO ROCA AZUL, HRyC N°02697 de fecha 02 de abril del 2024, el Informe N°706-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de abril del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; Informe N°0476-2024/GRP-401000-401400 de fecha 08 de abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°526-2024/GRP-401000-401100 de fecha 08 de abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Octubre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 037-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO ROCA AZUL, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321; por un monto de S/.694,479.74 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante CARTA N°007-ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024, de fecha 02 de Abril del 2024, la Supervisión CONSORCIO ROCA AZUL, presenta a la Entidad la solicitud de sustitución de personal clave – Especialista en Arquitectura;

Que, mediante INFORME N°706-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de Abril del 2024, el Sub Director de la División de obras y liquidaciones, recomienda aprobar la solicitud de sustitución de profesional – Especialista en Arquitectura;

Que, mediante INFORME N°0476-2024/GRP-401000-401400 de fecha 08 de abril del 2024 el Director Sub Regional de Infraestructura, declara procedente la Sustitución del Especialista de Arquitectura como sustituto el Arq. Nikolay Huertas Flores CAP N°13377, en reemplazo del Arq. Diana Esther Saldaña Saráchaga CAP N°15592, teniendo como sustento la renuncia voluntaria del Especialista en Arquitectura, de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°526-2023/GRP-401000-401100 de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que deviene en procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe la **SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA** como sustituto el Arq. Nikolay Huertas Flores CAP N°13377, en reemplazo del Arq. Diana Esther Saldaña Saráchaga CAP N°15592, teniendo como sustento la renuncia voluntaria del Especialista en Arquitectura, de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2024

CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2222321;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de cambio del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE OBRA, debido a que el sustituto cumple con los requisitos de las bases integradas de experiencia mínima de 24 meses para ser reemplazado de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 190 del Reglamento, que regula sobre las "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado":

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)

Precisar, que mediante Informe N°706-2024/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de Obras señala a lo requerido en las Bases Estándar de Concurso Público N°04-2023/GRP-GSRLCC-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", y entre el Arq. DIANA ESTHER SALDAÑA SARACHAGA y el propuesto para el cambio ARQ. NIKOLAY HUERTAS FLORES. Se tiene:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 403 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana) 2 ABR 2024

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: El profesional propuesto debe ser Arquitecto, Titulado Colegiado y habilitado.

- ❖ ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: El profesional especialista debe ser un Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado. El profesional propuesto deberá acreditar con una experiencia de 24 meses efectivos en Obras Similares como especialista en Arquitectura.

• EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL ARQ. NIKOLAY HUERTAS FLORES CAP 13377.

ITEM	ENTIDAD	CARGO	OBRA	INICIO	FIN	TIEMPO (Días)
01	CONSORCIO DFICA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 14081 CASERIO NUEVO SINCHAO CHICO DISTRITO DE TALLAN - PROVINCIA PIURA"	01/07/2020	27/12/2020	179.00
02	CONSORCIO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA IE N°14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"	14/01/2021	30/09/2021	259.00
03	LUGGI G FIGUEROA CADENILLAS	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N° 4152 DEL DISTRITO DE LA UNION- PROVINCIA DE PIURA"	12/01/2022	11/05/2022	119.00
04	CONSORCIO PIURA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	SALDO DE OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL N°4152 DEL DISTRITO DE LA UNION-PROVINCIA PIURA"	10/01/2023	31/08/2023	233.00
TOTAL (días calendario)						790.00
TOTAL (meses)						26.33
TOTAL (años)						2.19

La experiencia acumulada es de: 2.19 años y 26.33 meses, equivalente a 790 días.

Que revisada la experiencia 1. el ARQ. NIKOLAY HUERTAS FLORES, CON REGISTRO CAP N°13377, como Especialista en Arquitectura, dicho profesional cuenta con una experiencia acumulada de 2.19 años y 26.33 meses, equivalente a 790.00 días, y cumple con lo requerido en las Bases Estándar de Concurso Publico N°04-2023/GRP-GSRLCC-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

- EL profesional Propuesto como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE OBRA, ARQ. NIKOLAY HUERTAS FLORES, se encuentra profesionalmente habilitado en el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ.

Por lo expuesto, se puede evidenciar que el nuevo profesional propuesto **SI ACREDITA** reunir las calificaciones requeridas, para **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE OBRA**, debido a que **el sustituto**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 403 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2024

cumple con los requisitos de las bases integradas de experiencia mínima de 24 meses para ser reemplazado de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones y evaluación técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones, para emitir el acto administrativo APROBANDO LA SUSTITUCIÓN de Especialista en Arquitectura de Obra como sustituto el Arq. Nikolay Huertas Flores CAP N°13377, en reemplazo del Arq. Diana Esther Saldaña Saráchaga CAP N°15592, teniendo como sustento la renuncia voluntaria de Especialista en Arquitectura, de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, profesional que ha sido propuesto por el contratista CONSORCIO ROCA AZUL y ratificados por el Sub Director de la División de Obras con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Especialista de Arquitectura como sustituto el Arq. Nikolay Huertas Flores CAP N°13377, en reemplazo del Arq. Diana Esther Saldaña Saráchaga CAP N°15592, teniendo como sustento la renuncia voluntaria del Especialista en Arquitectura, de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2222321, solicitud que ha sido presentada por el contratista CONSORCIO ROCA AZUL, a través de la Carta N°007-ROCA.AZUL.BOLOGNESI-2024 de fecha 02 de abril del 2024, recepcionado con HRC N°02697, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la contratista CONSORCIO ROCA AZUL en su domicilio contractual.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 ABR 2024

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, elaborar la adenda al Contrato N° 037-2023/GRP-GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL